



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00008430

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que *“las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”*; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la compañía **NATLUK S.A.** se inscribió el 01 de diciembre de 2017 en el Catastro Público de Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No.2017.G.01.002148.

**Que** la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **NATLUK S.A.**, celebrada el **18 de abril de 2022**, resolvió aprobar la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$1'500.000,00** amparada con garantía general; que el destino de los recursos será 100% para capital de trabajo, consistente en materia prima para la producción; se estipuló entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y, el límite de endeudamiento consistente en que esta compañía mantendrá el compromiso, durante el período de vigencia de esta emisión, una relación de pasivos con instituciones financieras sobre activos totales no mayor a 0,50.



Que la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **NATLUK S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública del **15 de junio de 2022** en la Notaría Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, entre cuyas características constan las siguientes:

Clase	Monto	Plazo	Tasa de interés	Forma de amortización de capital	Forma de amortización de intereses
1	USD \$1'500.000,00	720 días	7.50% fija y anual	Se pagará 8 cupones de interés, cada trimestre vencido sobre el saldo del capital existente. La fecha de inicio de intereses será la fecha en que se realice la primera colocación.	Se pagará 8 cupones de capital, trimestralmente en partes iguales, conforme las tablas de amortización que se muestren en el Prospecto de Oferta Pública

Que el 11, 12 y 15 de julio 2022 (guía de trámite # 74859-0041-22) la Sra. María Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de la compañía **NATLUK S.A.**, solicitó la aprobación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$1'500.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se autorizó a la compañía **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)**, en su calidad de estructurador, las gestiones que tengan que realizarse en este trámite.

Que mediante Oficios Nos. SCVS-INMV-DANR-2022-0047020-O de 04 de agosto de 2022 y SCVS-INMV-DNAR-2022-00054785-O de 15 de septiembre de 2022; y, correo electrónico del 2 de noviembre de 2022, se determinaron observaciones que fueron descargadas y requerimientos de información que fueron proporcionados el 31 de agosto, 05 y 08 de septiembre, 14 de octubre, 07, 09 y 22 de noviembre de 2022, respectivamente.

Que mediante escritura pública otorgada el **13 de octubre de 2022** en la Notaría Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, Sra. María Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de la compañía **NATLUK S.A.**, declararon bajo juramento cuáles son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de agosto de 2022, los que ascienden a un total de USD \$46'737.050,73; y que los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda comercial ordinaria y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía es: "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES", "INVENTARIOS" y "ACTIVO FIJO" por un total de USD \$1'500,000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A., en sesión de fecha 30 de junio de 2022, otorgó la calificación "AAA-" a la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **NATLUK S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2022.447 de noviembre 28 de 2022 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que: "De la revisión a la solicitud y documentación remitida por el 14 de octubre y 07,09 y 22 de noviembre 2022 por la Ing. Cindy Katherine Pita Guerra, Gerente General de la compañía **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)**, en representación de la compañía **NATLUK S.A.**, signada con el número de trámite 74859-0041-22, relacionada con la aprobación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por la suma de hasta **USD \$1'500.000,00**, y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se concluye que se superaron las observaciones notificadas con Oficios Nos. SCVS-INMVDANR-2022-0047020-O de 04 de agosto de 2022 y SCVS-INMV-DNAR-2022-00054785-O de 15 de septiembre de 2022, por lo que se infiere que es procedente dicha aprobación; así como del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta



*pública; y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores respectivos”.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **NATLUK S.A.** por el monto de hasta **USD \$1'500.000,00**, amparada con garantía general, y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 18 de abril de 2022; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **NATLUK S.A.** por el monto de hasta **USD \$1'500.000,00** bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 18 de abril de 2022; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la compañía **NATLUK S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la compañía **NATLUK S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **30 de agosto del 2023.**

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el **30 de noviembre de 2022.**

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

JOS/LRM/LCC/SJB  
Trámite No. 74859-0041-22  
RUC No. 0992248033001  
Exp. No. 108261